

REGISTRO OFICIAL

图》等心图。

AUSETOOM OTHEMATEARS

(T. 2. 3

TACNA, VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 1857.

(N 40)

Corte Superior de Justicia.

Razon de las causas criminales resueltas, y de las que actualmente se hallan en jiro en el Superior Pribunal.

(Continuacion del núm. anterior.)

PENDIENTES.

La causa civil seguida por D. Alberto Solano, D. Pedro Nolasco Valdivia y compartes contra D. Manuel Vildoso y la Barreda para que reste rinda cuentas de los productos de la hacienda de Palca Octubre 2 de 1855. Ingresó al Superior Tribunal el 17 de Junio del presente año por haber apelado Solano y sus compartes del auto de 17 de Febrero por el que se comunica trastado à Vildoso del escrito en que se exijen las cuentas. Se halla en traslado por haberla ajitado recientemente la parte apelante.

Manuela Lupistaca y compartes sobre la nulidad de la memoria testamentaria del finado D. Alejo V llanueva. Junio 5 de 1855. Ingresó al Superior Tribunal el 3 de Agosto del presente año en consulta del auto de que declara por testamento la memoria simple del finado D. Alejo Villanueva. Se halla en tabla para resolverse.

El recurso de que ja interpuesto en 25 de Agosto del presente año por D. Jo é Manuel Barrios á nombre de D. Jenaro Arias contra los procedimientos del inferior en el juico que sigue Da. Luisa Pizarro contra aquel, sobre la entrega de dos cuartos citos en la calle de Buin de esta ciudad. En 3 de Seciembre se revocó el auto del inferior negatorio de la apelación de derecho, y admisida la de hecho se ha mandado pasar los au-

tos en 5 del mismo en vista al Sr. adjunto Fiscal D. D. José Vicente Benavides, que no se ha espedido hasta la fecha por su enfermedad y ausencia en el Pago de Pachia

El recurso de queja interpuesto en

por el Procurador D. Mariano Valcarcel á nombre de D. Manuel Mateo Villanueva contra los procedimientos del Jueza de 1. Instancia de esta capital en el jui cio criminal que sigue contra el Sr. Coronel D. Celestino Vargas por una henda que este le infirio. Se pasó á informe de preferencia en la misma fecha y no se ha esped do.

La civil segu da por D. Isidro VI loso con tra Da. Candelaria Marquez de VI loso sobrela pérdida de los gananciales de su finado esposo D. Ramon VI doso. Junio 20 de 1857 Ingresó al Superior Tribunal el 26 de Setiembre del corriente año por apelacion de la Marquez del auto de 14 del propo mes y año, que declara con personeria bastalte a Vidoso. En 28 del mismo mes se pidieron autos citadas las partes, en cuyo estado se halla.

La civil ordinaria de cuentas que rinde D. Antonio B ltran como interventor de las haciendas del pedregal y Samegua propias de Da. Bulvina Montenegro al D. D. José S. sto Mazuelos, en virtua de la acción que le ha hecho aquella de los derechos que en el citado juico puedan corresponderle. Enero 31 de 1857. Ingresó al Superior Tribunal el 26 de Setiembre del propio año por apelación del primero del auto de 9 del mismo que declara sin personería á D. Fernando Mazuelos en el actual juicio de cuentas. Recientemente es decir en 30 de Setiembre se ha presentado el Procurador Osocio á nombre de Mazuelos pidiendo se le tenga por parte, en cuyo estado se halla.

Tacua Octubre 6 de 1857.

Juan José Telles.

Secretario de Cámara.

Vista al Señor Fiscal entendiendose con el adjunto D. D. Tomas Davila.—Una rúbrica del Sr. Presidente.—Telles.

En Tacna á las once del dia siete de Oetubre de mil ochocientos cincuenta y siete años. Yo el Secretario de Càmara, notifique des Sr. adjunto Fiscal D. D. Tomas Dávila el decreto anterior, y enterado de su contenido firmò de que certifico.—Dávila.—Telles.

Illmo. Señor.

El Adjunto á la Fiscalia ha examinado la razon de causas pasada por la Secretaria de Cámura de esta Illma. Corte Superior correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado, y no encuentra que haya existido el menor retardo en el giro de todas ellas y si llegase á haberlo en los juicios que á intancia de parte se siguen, los interesados tendrán únicamente la culpa de la dilacion, por que tal vez no los agitan—Puede US. Illma. no obstante resolver lo que crea mas conforme á justicia.

Tacna Octubre 9 de 1857.

Dávila.

Tacna Octubre 9 de 1857.

Apruebase la presente razon de causas, remitase al Sr. Prefecto del Departamento para su publicacion como está mandado, tomandose razon de ella por Secretaria. Tres rúbricas de los Sres. Presidente Carbajal, Osorio, Paredes.—Telles.—Secretario.

Tacna Octubre 10 de 1857.

Juan José Telles.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento de Moquegua.—Tacna, Noviembre 12 de 1857.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.—En cumplimiento del art. 332 del Reglamento de Tribunales, tengo el honor de remitir á US. las razones de causas que han pasado la Secretaria de Cámara, y el Juez de 1.º Instancia de la Provincia de Arica, correspondientes al vencido mes de Octubre; para que se sirva US. hacerlas públicar en el periódico oficial.

Dios guarde á US.—S. P.

José Chipoco Rivero.

Razon de las Causas criminales resueltas y pendientes en el Superior Tribunal pertenecientes al vencido mes de Ostubre.

RESUELTAS.

La causa criminal seguida de oficio contra el reo ausente Eusebio Rospigliosi, por el delito de homicidio que perpetró en 20 de Agosto de 1856, en la persona de Manuel Lanchipa. Se inició en 1.º Instancia el 25 del mismo mes y año. Ingresó al Superior Tribunal el 26 de Setiembre último en consulta de la sentencia de 23 del mismo mes que condena al reo Rospigliosi á cinco años de estrañamiento fuera de la República, sin perjuicio de ser oido tan luego que se presente ó sea aprendido. Se resolvió el 10 de Octubre pasado revocando la sentencia consultada, y absolvieron al susod eno reo de la Instancia, y aparcibieron seriamente al Juez por su demora é irregularidades que se advierten en el proceso.

La id. id. contra Pedro Pablo Aros, Juan Erazo, Antonio Egucita, José Perez, Francisco Auman, Juan Pino, Justo el Ruso, (reos ausentes), Pablo Chaves y José Antonio Franco (presentes), por el robo hecho en Arica al Vice Consul de su Majestad Bitánica D. Jorje Nugent, de la cantidad de cinco mil pesos, el 28 de Deiembre del año pasado de 1856. Se inició en primera instancia el 10 de Enero del presente año. Ingresó al Superior Tribunal el 7 de Octubre del presente ano por apelacion interpuesta por el defensor del reo Pablo Chaves y Josè Antonio Franco, de la sentencia de 7 de Octubre por la cual se co lena á los referidos reos prófugos Pedro Pablo Aros, Juan Erazo, Antonio Egucita, José Perez y Francisco Auman á la pena de diez años de presidio en casas matas, y á la indemnizacion del dinero Hurtado que no ha podido recojerse, á cuatro años en el mismo presidio á Juan Pino, á un año de trabajo en obras públicas á Justo el Ruso, y à un año de prision en la carcel pública de esta ciudad á Pablo Chaves, contando desde el dia de su detencion; y absuelve definitivamente à José Antonio Franco, sin perjuicio de la accion civil sobre ochocientos sesenta y siete pesos. Se falló en 3 en de Octubre ultimo confirmando la referida sentencia en la parte que condena a los reos prófugos, Aros Erazo, Egucita, Perez y Aumando á la pena de diez años de presidio, y á la devolucion del dinero robado. Igualmente la Ca confirmaron en la parte que órdena la enrega del dinero depositado á D. Jorge Nugent, sin que se comprendan los ochocientos sesenta y siete pesos tomados á Franco, hasta el resultado del juicio que se sigue sobre el particular. Y la revocaron en lo demas que contiene, condenando en su consecuencia al reo presente Pablo Chaves, (alias el canano), á la pena de un año de presidio en Casas-Matas, y absolvieron de la instancia á Juan Pino, Justo, (alias el Ruso) y Jose Antonio Franco, previniendose al Juez que active y resuelva con la celeridad que recomiendan las leyes, la causa sobre flagelacion de Chaves.

La seguida de oficio contra Nicomedes Calíasaya por el homicidio perpetrado en la
persona de Leandro Garcia. Se inició en el
inferior el 7 de Octubre de 1856. Ingresò
al Superior Tribunal el 25 de Octubre último en consulta de la sentencia de 8 de Enero del presente año, por la que se condena
al reo a un año de presidio en la cárcel contando desde el da en que se decretó su arresto. Se falló en 27 del mismo Octubre,
revocando la sentencia consultada, y absolvieron deli neivamente al mencionado reo, al delito de homicidio.

La seguida contra el reo presente Mariano Paco por el delito de fuga de la cárcel pública de la ciudad de Moquegua, en donde se hallaba, á consecuencia dei homicidio que perpetró en la persona de Manuel Juares. Se inicio en 1.º instancia el 11 de Diciembre de 1863. Ingresó al Superior Tribunal el 26 de Octubre último en consulta del auto de 17 dei mismo por el que se declara que, el espresado reo Mariano Paco, no cornetió el del to de fuga, y que por haber defendido á la patria en la batalla del Portillo, le ha corrido sin interrupcion el tiempo del presidio á que fuè condenado por resolucion superior de 7 de Junio de 1854. Se fallò el 29 del mismo Octubre aprobando el auto y previniendo al Juez, remita al reo á la autoridad politica, acompañando su filiacion, y demas documentos à que se refiere el Ministerio Fiscal al final de su vista.

La seguida por denuncia de D. José Calisto Hernandez, apoderado de Manuela Gonzales, contra Aniceto Pizarro, reo presente, por el homicidio que dice perpetró en la persona de Manuel Liendo en el valle de Sama. Se inició en primera Instancia el 8 de Marzo de 1856. Ingresò al Superior Tribunal el 21 de Octubre último, en consulta del au

to de 15 del mismo que absuelve al reo de la instancia Se falló el 30 del mismo Octubre desaprobando el auto consultado, y mandaron que Aniceto Pizarro, se constituya en la carcel pública, en la misma calidad de detenido en que se hallaba, y los devolvieron al inferior para que edelante el sumario, con las diligencias indicadas, haciendolas en su Juzgado sin poderlas cometer al de Paz.

PENDIENTES, ENTRE PARTES.

Da. Martina Romero, contra D. Manuel Zamora Legay à qu'en se le atribuye la muerte de D. Isidoro Marquez, esposo de la Romero. Se inició en primera Instancia en la provincia de Tarapaca el 10 de Agosto de 1854. Ingresó al Superior Tibunal el 27 de Octubre último, en consulta del auto de 26 del mismo por el cual se declara no haber lugar al mandamento de prision en forma. Se halla para verse.

Tacna Noviembre 4 de 1857.

Juan José Telles.

Secretario de Cámara.

Civiles Resuelias en el mismo mes de O tubre.

D. Horacio Bolton con D. José Leandro Castañon, sobre rescicion de un contrato de compra-venta de unos terrenos y majeconsituados en la ciudad de Anca. Se interpuso la demanda em primera Instancia el 20 de Sedembre de 1855. Ingresó al Superior Tribunal el 5 del mismo, por apelacion del antedicno D. Horacio Bolton del auto de 21 de Agosto último, que declaró sin lugar el artículo de nulidad de todo lo obrado. Se falló el primero de Octubre próximo pasado, confirmando el auto.

D. Isidro Vildoso con Da. Candelaria Marquez de Vildoso sobre la perdida de gananciales de los bienes de su finado esposo D. Ramon Vildoso. Se interpuso la demanda en 1. Instancia el 20 de Junio del presente año. Ingresó al Saperior Tribunal el 20 de Setiembre por apelacion de la espresada Da. Candelaria del auto de 14 del mismo Setimbre por el cara se declaró con personeria bastante á D. Isidro Vildoso. Se faliò el 13 de Octubre último confirmando el auto apelado.

La indigena Manuela Torres sobre comprobacion de la memoria testamentaria de la finada Maria Charico. Se intérpuso la demanda en 1. sinstancia el 29 de Setiembre del presente año. Ingresò al Superior Tribunal el 10 de Octubre ultimo por apelacion de la antedicha Torres del auto de tres del mismo denegatorio à la comprobael ou le 15 del mismo que abandve al reo de tallo el 30 del misably Oc-

bacion de la espresada memoria testamentaria. Se falocel Roide Octubre último revocando el auto apoiado, y ma deran que el Juez de 1.º Instancia D. M. muel 12. Belaunde proceda á recibir las declaraciones de los testigos instrumentales.

(Continuará.)

TO THE POST OF THE PARTY OF

Razon de las causas que se jiran en este Juzgado de 1 a las ancia y por unte testigos de actuacion.

CRIMINALES.

La de oficio por el delito de hurto contra el presunto reo profugo Juan de Dios Melendez. Princ pió en 5 le Ma zo último. En poder del Ajente Fiscal del Departamento desdesde el 30 de Octubre.

La id. por hurto contra el reo prófugo Melchor Rojas. Se inició en 6 de Octubre. Se ha mandado fijar el tercer edicto con fecha

3 del actual.

El sumario seguido de oficio para esclarecer las personas responsables en la extrac-Barca "Hermosa Manuela". Se iniciò en 7 de Octubie y por auto de 20 del mismo-se ha mandado suspender hasta que pueda adelantarse en el espresado puerto:

El sumario sobre la fuga de Melchor Rojas, Mariano Olmos y Eduardo Apomaya de la cárcel de esta ciudad. Se princ p ô en 13 de Octubre y con fecha 29 del mismo se ha mandado unir al proceso principal que se sigue contra los espresados por el delito de hurto.

El id. por la fuga de los presos Juan de Dios Melendez, José Albarracin y Manuel de la Fuente. Principió en 22 de Octubre, y con fecha 24 se ha mandado practicar algunas deligencias.

CIVILES.

D. Ignacio Rey y Riesco, con D. Estevan Bondenne sobre deslinde de sitios. En siete de Octubre se inició. Se practicó en 2 del

actual, discordando los peritos.

D. Rafael, Da. Carolina y Da. Gabriela Oviedo, contra D. José Leandro Castañon. Ordinaria sobre la propiedad de unos terrenos. Se iniciò en 10 de Julio último y se ha hecho saber la variacion de Juez, habiendose notificado esa providencia á uno de los interesados, por hallarse ausente el 31 del pa-

D. Lucas Quelopana, con D. José Zegarra, Sumaria sobre la reparacion de daños. Se inició en 19 de Octubre. En traslado un a acticulo desde 2 del actual?

will speed of speed described in the liver

Da. Gregoria Bairo. Samaria, sobre la enagenación de bienes de menores. En 24 de Octubre se inició, mandandose reunir en esa fecus, para los ulteriores procedimientos el consejo de familia.

D. Eusebio Visa, con D. Pedro Pablo Gacia. Sumaria sobre despojos do unos terrenos. Se inició en 26 de Octubre mandandose recibir con esa fecha la informacion de testigos por el territorial de Codpa.

Da. Petronila Contador, con D. Eujenio de la Flor. Juicio de cuentas. Se inició el 15 de Octubre y en traslado desde esa fecha.

Corresponde al mes pròximo pasado. An ca Noviembre 4 de 1857. Mariano Eduardo Vargos.

Illmo. Señor.

El adjunto que hace de Fiscal espone que ha quedado impuesto de la razon de cau-sas remitida por el Juez de 1.º Instancia de la Provincia de Anica correspondiente al ultimo mes de Octubre y no advierte rétardo alguno en las que de oficio debian segunse atendiendo el poco tiempo que se ha hecho cargo de su empleo de nueva c eacion e i los que siempre hay tropiezos, pareciendole asi mismo activa en las que se agitan á instancia de partes, y si en alguna de estas a-pareciesen dilaciones no dibiendo los jueces activarlas, la culpa en el retardo de su prosecucion será unicamente imputable á dichas partes.—No obstante US. Ilima, resolverá le que crea mas conforme á justicia.

Tacna Noviembre 7 de 1857. Dávila.

Tacna Noviembre 11 de 1857:

De conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal; acordaron se remita al Sr. Prefecto del Departamento para su publica cion quedando la otra copia en el archivo. Sees. Presidente Calpoco Rivero, Carbajal, Osorio, Paredes. — Telles, Secretario.

IMP DE GOBIERNO ADMINISTRADA POR PASCUAL DAVIS.